



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00078141- -UNC-AEF#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. NADIA GABRIELA PODSIADLO, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en asistencia y tareas administrativas ante el Servicio Penitenciario del Programa Universidad, Sociedad y Cárcel;

Lo manifestado en el Orden 28, 30, 31 y 33 por la Secretaría de Extensión y Vinculación y en el Orden 41 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-69906-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. NADIA GABRIELA PODSIADLO, DNI: 28.082.151, entre el 1º de octubre de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2021, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. NADIA GABRIELA PODSIADLO, DNI: 28.082.151, obrante en el orden 33, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación de la Secretaría de Extensión y Vinculación, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación de la Universidad

Nacional de Córdoba Ab. Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. NADIA GABRIELA PODSIADLO, DNI: 28.082.151, entre el 1º de octubre de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

mp